



# EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

13 ABR. 2021

CALLAO,

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°09-2021-ESLIMP/GAF

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO-ESLIMP CALLAO S.A

### VISTOS:

La Carta Externa de fecha 03 de diciembre del 2020, emitido por la heredera del ex trabajador Carlos Antonio Ayala Rosillo; el Informe N° 425-2020-ESLIMP/ORH de fecha 14 de diciembre del 2020, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorándum N° 058-2021-ESLIMP/GAF de fecha 14 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 0024-2021-ESLIMP-GAF/ORH de fecha 11 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 960-2021-ESLIMP/GAF de fecha 15 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 011-2021-ESLIMP/CONTAB de fecha 19 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorándum N° 1153-2021-ESLIMP/GAF de fecha 25 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 070-2021-ESLIMP/GPPMC de fecha 06 de abril del 2021, emitido por Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 1307-2021-ESLIMP/GAF de fecha 06 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 66-2021-ESLIMP/GAJ de fecha 09 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

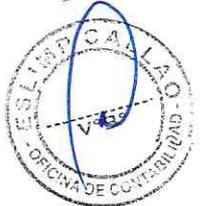
Que, la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao-ESLIMP CALLAO S.A, fue creada mediante Acuerdo de Concejo 052-87/MPC, de fecha 20 de noviembre de 1987, teniendo por objeto dedicarse a la Recolección, Transporte, Disposición final y Procesamientos Sanitarios e Industrialización de residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao. También brinda servicios Públicos de Limpieza, así como la preservación del medio ambiente, defensa de la ecología, tratamiento de aguas y actividades afines;

Que, el artículo 17, numeral 17.2 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, la Directiva N° 005-2019 ESLIMP CALLAO S.A. establece los lineamientos para el reconocimiento de Deuda de Eslimp Callao S.A., la misma que fue aprobada mediante resolución de Gerencia General N° 003-2020-ESLIMP/GG de fecha 24 de enero del 2020;





## EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

Que, mediante Carta Externa de fecha 03 de diciembre del 2020, la heredera del ex trabajador Carlos Antonio Ayala Rosillo solicita a la empresa de Servicio de Limpieza Municipal Publica del Callao S.A, el pago de la CTS del periodo comprendido desde el año 2006 hasta abril del 2019, asimismo solicita el pago por concepto de beneficios sociales que le correspondan;

Que, mediante Informe N° 425-2020-ESLIMP/ORH de fecha 14 de diciembre del 2020, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente al ex trabajador Carlos Antonio Ayala Rosillo precisando que le corresponde Compensación Por Tiempo de Servicios (CTS), reintegro de años anteriores que no fueron depositados a la cuenta bancaria BCP- soles de los periodos comprendidos desde el año 2006 al 2017 del ex trabajador Ayala Rosillo Carlos Antonio;

Que, mediante Memorándum N° 058-2021-ESLIMP/GAF de fecha 14 de enero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, otorgando autorización para continuar con los trámites administrativos de reconocimiento de deuda en concordancia con la Directiva Administrativa N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. "Directiva de Reconocimiento de Deuda de ESLIMP CALLAO S.A.", a fin de dar fiel cumplimiento a los pagos pendientes a favor del ex trabajador Ayala Rosillo Carlos Antonio, por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales (CTS);

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2021-ESLIMP-GAF/ORH de fecha 11 de marzo del 2021, señalando que en cumplimiento a lo normado por ley y que constituye obligación y responsabilidad funcional, se efectúen con carácter prioritario el pago correspondiente por concepto de Reintegro de Compensación por Servicio (CTS), a favor del Sr. Ayala Rosillo Carlos Antonio, recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO, a fin de que se proceda con el reconocimiento de deuda a favor del ex trabajador precitado, recomendando solicitar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la Certificación de Crédito Presupuestal por el importe total de S/ 3,344.40 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 960-2021-ESLIMP/GAF de fecha 15 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Contabilidad solicitando emitir un informe técnico respecto al reconocimiento de deuda a favor del ex trabajador, por concepto de Reintegro de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. "Directiva Administrativa para el reconocimiento de Deuda de ESLIMP Callao S.A." y los instructivos de gestión;

Que mediante Informe Técnico N° 011-2021-ESLIMP/CONTAB de fecha 19 de marzo del 2021 la Oficina de Contabilidad, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas indicando que resulta pertinente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago, a favor del ex trabajador Ayala Rosillo Carlos Antonio, por el importe total de S/ 3,344.40 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 Soles), recomendando solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal por el importe precitado a fin de dar cumplimiento al pago;

Que, mediante Memorando N° 1153-2021-ESLIMP/GAF de fecha 25 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicitando cumpla con emitir un informe técnico debiendo indicar sobre la disponibilidad presupuestal en el ejercicio en que se generó el compromiso y otorgar la Certificación de Crédito presupuestal en el presente año fiscal, a fin de dar cumplimiento al reconocimiento de deuda a favor del ex trabajador Ayala Rosillo Carlos Antonio, por concepto de Reintegro de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) por el importe total de S/ 3,344.40 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 070-2021-ESLIMP/GPPM la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que se cuenta con Disponibilidad presupuestaria de Libre afectación para poder realizar la Certificación de Crédito Presupuestaria en atención al Decreto Legislativo N° 1440- D. Leg. Del Sistema Nacional de Presupuesto, procediendo a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01352 para el presente año fiscal 2021, por el importe total de S/ 3,344.40 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 Soles), precisando que la afectación presupuestaria se realizará de acuerdo al siguiente detalle:



# EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PROGRAMA		ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROD/PROY		SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
FUNCIÓN		AMBIENTE
DIVISION FUNC.		GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNC.		GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
META SIAF		REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO
CENTRO DE COSTO		EQUIPO FUNCIONAL DE MANTENIMIENTO
CLASIFICADOR DE GASTO		21.19.21 C.T.S. S/ 3,344.40
		TOTAL S/ 3,344.40

Que, mediante Memorando N° 1307-2021-ESLIMP/GAF de fecha 06 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando emitir un informe legal en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 005-2019 ESLIMP CALLAO "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de Eslimp Callao S.A." y los instructivos de gestión, a fin de continuar con los trámites correspondientes para efectuar el Reconocimiento de Deuda a favor del ex trabajador Ayala Rosillo Carlos Antonio, por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales (CTS) por el importe total de 3,344.40 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 Soles), el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2021-01352;

Que, mediante Informe Legal N° 066-2021-ESLIMP/GAJ de fecha 09 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que resulta Viable la propuesta de reconocimiento de crédito devengado a favor del Sr. Ayala Rosillo Carlos Antonio, al cumplirse con la normativa aplicable al caso y contarse con la Certificación de Crédito Presupuestal a fin de hacer efectivo el pago respectivo, asimismo recomienda continuar con los trámites correspondientes para la Aprobación del Reconocimiento de Deuda precitado;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la cual establece que el devengado se sustenta entre otros con la Resolución Judicial consentida o ejecutoriada y que la autorización del devengado es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces, respectivamente;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 17 numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM señala que la expedición de la resolución respecto al Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado será expedido en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Con el visto de la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica, la oficina de Contabilidad y con las facultades delegadas a través de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 42 inciso 6 el cual establece que son facultades del Gerente de Administración y Finanzas emitir y aprobar los reconocimientos de deuda a través de la emisión de Acto administrativo;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el adeudo proveniente de ejercicios anteriores por concepto de pago de Beneficios Sociales a favor de los herederos legales del ex trabajador Ayala Rosillo Carlos Antonio, siendo los siguientes: Juana Ysela Gonzales Gurmendi en su calidad Cónyuge Sobreviviente, Jean Cristoper Ayala Gonzales, Maria Jackeline Ayala Gonzales, Estefani Milagros Ayala Gonzales, Joshua Orlando Ayala Gonzales y Justin Manuel Ayala Gonzales, en su calidad de hijos sobrevivientes según partida Registral N° 70700965 Inscripción de Sucesión Intestada emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el importe total de S/ 3,344.40 (Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 40/100 Soles), por concepto de reintegro de Compensación por Tiempo de Servicio- CTS.



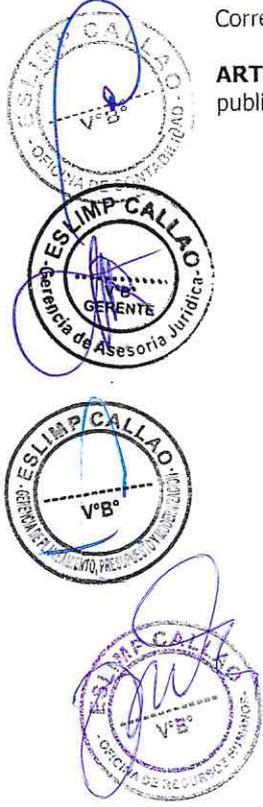
# EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

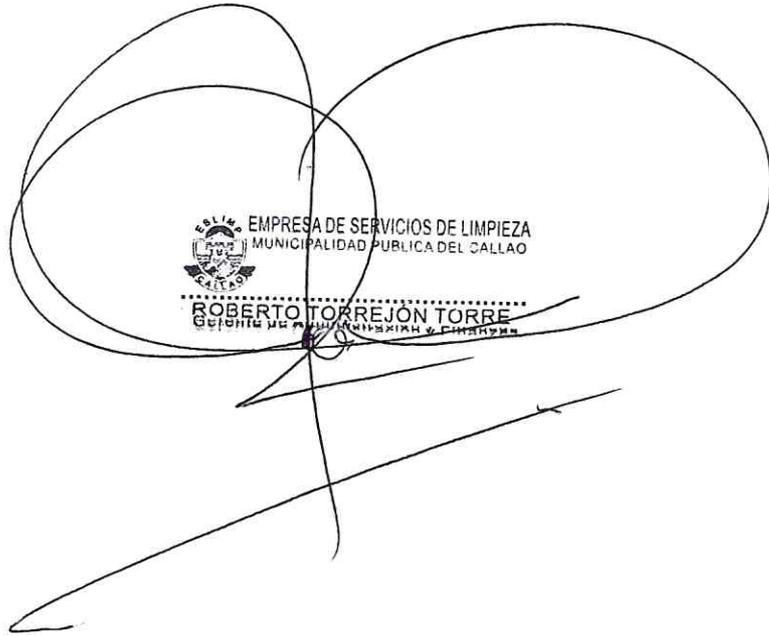
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** el expediente a la Secretaría Técnica para el Deslinde de responsabilidad Correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que el encargado del Portal de Transparencia de ESLIMP CALLAO S.A, publique la presente Resolución en el portal de la Empresa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
ESLIMP CALLAO  
EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA  
MUNICIPALIDAD PÚBLICA DEL CALLAO  
ROBERTO TORREJÓN TORRE  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS